



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-MDCC de fecha 23 de enero del 2026 trató la moción de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Grupo Educativo Montessori S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que con atribuciones del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2020-MDCC, de fecha 03 de diciembre del 2020, sea prueba la celebración del convenio de cooperación interinstitucional con el Grupo Educativo Montessori S.A.C., para el mantenimiento, limpieza y seguridad del pasaje ubicado en el pueblo tradicional La Libertad, manzana R S/N, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por el plazo de cinco (5) años.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2020 se suscribe el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Grupo Educativo Montessori S.A.C. con una vigencia hasta el 16 de diciembre del 2025.

Que, a través de la solicitud S/N, de fecha 24 de octubre del 2025 (Trámite Documentario 251024V284), el Gerente General del Grupo Montessori S.A.C. peticiona la renovación del convenio antes indicado dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones a su cargo; posteriormente mediante solicitud S/N, de fecha 17 de noviembre del 2025 (Trámite Documentario 251117L243), el Gerente General del Grupo Montessori reitera su pedido, remarcando el compromiso institucional asumido para con la seguridad ciudadana, la mejora del entorno urbano, la responsabilidad social y la gestión educativa responsable, precisando que la renovación debe efectuarse por el plazo de 05 años.

Que, mediante informe N° 494-2025-GSC-MDCC, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana expresa que el uso del espacio público no implica la transferencia de la propiedad siendo de carácter temporal y condicionado al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el convenio, por lo que lo propuesto guarda relación directa con fines de interés público. Asimismo, señala que en la inspección realizada se verificó que se encuentran instaladas las cámaras de seguridad ciudadana, no existiendo impedimento para la renovación.

Que, con informe legal N° 001-2025-AL-SGALA-MDCC, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Asistente Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que, resulta, desde el punto de vista legal, factible aprobar, con norma privada para el cumplimiento de fines públicos, sin que ello implique transferencia de propiedad ni concesión administrativa; justificándose, por tanto, la pretensión puesta a consideración en el principio de continuidad del servicio público, en tanto las acciones desarrolladas contribuyen directamente a la seguridad ciudadana y al mantenimiento del entorno urbano.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Síllar”

Que, a través del proveido N° 388-2025-GAJ-MDCC, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta su conformidad a lo señalado en el informe legal N° 001-2025-AL-SGALA-MDCC.

Que, de autos se desglosa que el convenio sub examine venció el 16 de diciembre de 2025, razón por la que no corresponde acoger la solicitud de renovación formulada por el representante del Grupo Montessori S.A.C.; no obstante lo determinado, atendiendo a la naturaleza de lo pretendido, así como lo reglado en el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, corresponde tramitar el presente pedido como uno de suscripción de nuevo convenio.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2026-MDCC, por **MAYORÍA**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Grupo Montessori S.A.C. por el plazo de cinco (5) años contados desde su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

